

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 7 0 JUN 2011

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinario IFE N° 408/2010, IFE N° 376/2010 y Ordinario IFE N° 352/2010, todos de 2010, de la Inspección Fiscal.

4754784

GAF
11

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

Al ser el contrato de concesión de obras públicas.

Por lo tanto **CONSIDERANDO:**

Que el contrato de concesión de obras públicas.

El contrato de concesión de obras públicas.

Que por anotación en el Libro de Obras, folios 106, 107 y 108, de fecha 28 de octubre de 2010, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó al concesionario que en los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, no se ha dado cumplimiento a los indicadores contractuales señalados en el numeral 2.8.2.4.1, letra b) de las bases de licitación, en lo que se refiere al indicador Análisis Proximal, Microbiológico y Gramaje, cuyos resultados deben cumplir con lo indicado en el señalado numeral. De acuerdo a lo anterior y a los resultados recepcionados se produjo incumplimiento en el requerimiento nutricional que a continuación se señala:

-Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, se presentaron incumplimientos en el aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.

-Establecimiento Penitenciario de La Serena se presentaron incumplimientos en el aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.

- Establecimiento Penitenciario de Rancagua se presentaron incumplimientos en el aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.

Lo anterior, de acuerdo al informe emitido por el laboratorio externo CESMEC S.A y entregado por la Sociedad Concesionaria BAS S.A., a través de carta BAS-11976-G1-IFE-2022, del 6 de octubre de 2010, en la cual lo informado evidencia un no cumplimiento del mencionado indicador.

Es por ello que conforme a lo establecido en el numeral 1.8.5.1, tabla N° 8 "Infracciones y Multas" número c.31), se comunicó al concesionario, que se propondría a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), la aplicación de tres multas de 150 UTM cada una, por el no cumplimiento del indicador aludido, correspondiente a los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, considerando lo establecido en el contrato de concesión.

Que la Inspección Fiscal del contrato notifica igualmente el incumplimiento anotado al concesionario, mediante el Ordinario IFE N° 352/2010, de 28 de octubre de 2010.

Que el contrato de concesión de obras públicas.

Que la Inspección Fiscal del contrato de concesión ha informado mediante Ordinario IFE N° 408, de 22 de noviembre de 2010, que el concesionario no interpuso recurso de reposición a la notificación efectuada y desconoce la existencia de recursos ante la Dirección General de Obras Públicas.

Que el contrato de concesión de obras públicas.

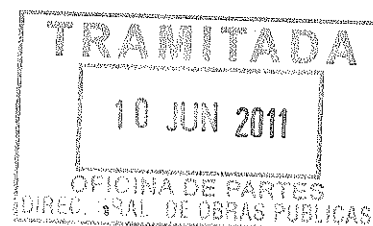
- Que sin perjuicio de lo anterior, es oportuno indicar que esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recurso de apelación en contra del oficio que rechaza el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 376/2010, de 9 de noviembre de 2010, de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas, la aplicación de tres multas de 150 UTM cada una, producto de la infracción a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b), de las Bases de Licitación, producto del no cumplimiento de los resultados del servicio de alimentación en especial su indicador de Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje en los Establecimientos de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, en virtud de los resultados obtenidos en la muestra tomada con fecha 31 de agosto de 2010.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las bases de licitación, relativo al servicio de alimentación, establece en lo pertinente, que “Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 15 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.8.5.1, en el numeral c.31, de las Bases de Licitación, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM cada vez, por “incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que se ha acreditado, de acuerdo a los antecedentes que se han tenido a la vista, que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento en los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua, en la muestra tomada el 31 de agosto de 2010, a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b), en relación con el Servicio Penitenciario de Alimentación, al establecerse que las muestras tomadas arrojaron:
 - Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, se presentaron incumplimientos en el aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.
 - Establecimiento Penitenciario de La Serena se presentaron incumplimientos en el aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.
 - Establecimiento Penitenciario de Rancagua se presentaron incumplimientos en el aporte calórico proveniente de las grasas y carbohidratos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 2285



1. APRUEBASE E IMPONESE a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, tres multas de 150 UTM cada una, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, en lo que dice relación con su indicador de Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, en la muestra tomada el 31 de agosto de 2010 en los Establecimientos Penitenciarios de Alto Hospicio, La Serena y Rancagua.

2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de las multas (150 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas

2008


Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL
DPTO. FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS
DE OBRAS Y CONSULTORIAS - DGOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

[Handwritten signature]
JAIMÉ RETAMAL PINTO
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten signature]
VALERIA BRUHN CRUZ
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

[Handwritten signature]
Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP.
06 JUN 2011
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO